

## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Carta de No Afectación Arbórea Contribuyente Empresarial		
Señalar si es un trámite o servicio:	Trámite		
Modalidad: (si aplica)	Presencial		
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio Datos de contacto para consulta	<p>Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Carretera a Palo Bolero S/N, Entrada Principal de la Unidad Mariano Matamoros Centro de Xochitepec Morelos.</li> <li>✓ Tel. 777-361-27-28</li> </ul>		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	<p>Dirección de Protección Ambiental. Director.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Blvd. Paseos de Xochitepec S/N, Col. Centro Xochitepec Mor. C.P. 62790</li> <li>✓ Tel. 777 365 19 46</li> <li>✓ Correo: <a href="mailto:ecologia@xochitepec.gob.mx">ecologia@xochitepec.gob.mx</a></li> </ul>		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única sede.		
Descripción del trámite o servicio	Es un documento que se emite para verificar que un proyecto de construcción o desarrollo, no impactara de manera negativa las áreas verdes o vegetación arbórea en donde se lleva a cabo la obra.		
¿Quién presenta el trámite o servicio?	Cualquier persona física o moral.		
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	Cuando se deseé realizar alguna construcción (casa habitación y/o comercial y/o lotificación, etc.) dentro de la jurisdicción del Municipio.		
Beneficio del trámite o servicio	Garantiza el respeto a la normatividad ambiental, fomentando un crecimiento ordenado y protegiendo los recursos naturales en el Municipio.		
Medio de presentación del trámite o servicio	Por solicitud.		
Horario de atención al público	De lunes a viernes de las 08:00 horas a las 16:00 horas.		
Plazo máximo de resolución	72 horas después de la solicitud.		
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	Sin vigencia		
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	N/A		
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	N/A		
Vigencia	Un año a partir de su emisión.		
Inspección ligada al trámite	Se realiza posterior a la solicitud.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Negativa ficta		
Requisitos y documentos anexos que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Formato de solicitud con nombre y firma autógrafa	X	

## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

2	Identificación oficial vigente		X
3	Cesión de derechos y/o escrituras		X
4	Dictamen de Uso de Suelo		X
5	Dictamen de Protección Civil Municipal		X
6	Manifiesto de Impacto Ambiental emitido por la SDS		X
7	Copia del Plano Arquitectónico		X
8	Comprobante de domicilio actualizado; en caso de no contar con comprobante, presentar carta y/o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento.		X
9	En caso de que el trámite lo realice un gestor, deberá presentar carta poder y copia de identificación oficial	X	
Costo y forma de determinar el monto		Área de pago	
4.3.8.1.8 Carta de no afectación arbórea y/o permiso condicionado para construcción destinada al comercio en colonias y poblados inferiores a: 4.3.8.1.8.1 Cuarenta metros cuadrados y/o lineales 4 UMA (\$452.56) 4.3.8.1.8.2 Cincuenta metros cuadrados y/o lineales 5 UMA (\$565.70) 4.3.8.1.8.3 Sesenta metros cuadrados y/o lineales 6 UMA (\$678.84)		Tesorería Municipal en el área de cajas <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Plaza Colón y Costa Rica S/N, Col. Centro, Xochitepec, Mor.</li> <li>✓ Tel 361 41 10, 361 4109, 361 24 05 ext. 109</li> <li>✓ Lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 hrs</li> </ul> Mercado Municipal en el área de cajas <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Calle Republica de Paraguay S/N, Col. Centro</li> <li>✓ Lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas</li> </ul>	
4.3.8.1.7 Carta de no afectación arbórea y/o permiso condicionado para construcción destinada a casa habitación en colonias y poblados mayor y/o superior a: 4.3.8.1.7.1 Setenta metros cuadrados y/o lineales 5 UMA (\$565.70) 4.3.8.1.7.2 Ochenta metros cuadrados y/o lineales 7 UMA (\$791.98) 4.3.8.1.7.3 Noventa metros cuadrados y/o lineales 9 UMA (\$1,018.26) 4.3.8.1.7.4 Cien metros cuadrados y/o lineales 10 UMA (\$1,131.40) 4.3.8.1.7.5 De 101 a 150 metros cuadrados y/o lineales 15 UMA (\$1,697.10) 4.3.8.1.7.6 De 151 a 200 metros cuadrados y/o lineales 20 UMA (\$2,262.80) 4.3.8.1.7.7 De 201 a 250 metros cuadrados y/o lineales 30 UMA (\$3,394.20) 4.3.8.1.7.8 De 251 a 300 metros cuadrados y/o lineales 50 UMA (\$5,657.00) 4.3.8.1.7.9 De 300 metros cuadrados y/o lineales en adelante 100 UMA (\$11,314.00)		Vigencia de la línea de captura para realizar el pago  Tiene vigencia sobre el mes que se emite.	

## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

<p>4.3.8.1.8 Carta de no afectación arbórea y/o permiso condicionado para construcción destinada al comercio en colonias y poblados inferiores a:</p> <p>4.3.8.1.8.1 Cuarenta metros cuadrados y/o lineales 4 UMA (\$452.56)</p> <p>4.3.8.1.8.2 Cincuenta metros cuadrados y/o lineales 5 UMA (\$565.70)</p> <p>4.3.8.1.8.3 Sesenta metros cuadrados y/o lineales 6 UMA (\$678.84)</p> <p>4.3.8.1.10 Carta de no afectación arbórea y/o permiso condicionado para construcción destinada al comercio, para personas morales, en colonias y poblados mayor y/o superior a:</p> <p>4.3.8.1.10.1 Cincuenta metros cuadrados y/o lineales 20 UMA (\$2,262.80)</p> <p>4.3.8.1.10.2 Ochenta metros cuadrados y/o lineales 40 UMA (\$4,525.60)</p> <p>4.3.8.1.10.3 Cien metros cuadrados y/o lineales 60 UMA (\$6,788.40)</p> <p>4.3.8.1.10.4 De 101 a 150 metros cuadrados y/o lineales 100 UMA (\$11,314.00)</p> <p>4.3.8.1.10.5 De 151 a 200 metros cuadrados y/o lineales 120 UMA (\$13,576.80)</p> <p>4.3.8.1.10.6 De 201 a 250 metros cuadrados y/o lineales 150 UMA (\$16,971.00)</p> <p>4.3.8.1.10.7 De 251 a 300 metros cuadrados y/o lineales 180 UMA (\$20,365.20)</p> <p>4.3.8.1.10.8 De 301 a 1,500 metros cuadrados y/o lineales 200 UMA (\$22,628.00)</p> <p>4.3.8.1.10.9 De 1,501 a 3,000 metros cuadrados y/o lineales 220 UMA (\$24,890.80)</p> <p>4.3.8.1.10.10 De 3,001 a 5,000 metros cuadrados y/o lineales 300 UMA (\$33,942.00)</p> <p>4.3.8.1.10.11 De 5,001 a 20,000 metros cuadrados y/o lineales 400 UMA (\$45,256.00)</p> <p>4.3.8.1.10.12 De 20,000 metros cuadrados y/o lineales en adelante 600 UMA (\$67,884.00)</p> <p>4.3.8.1.11 Carta de no afectación arbórea y/o permiso condicionado para construcción destinada a casa habitación en zona residencial o fraccionamientos menor y/o inferior a:</p> <p>4.3.8.1.11.1 Cuarenta metros cuadrados y/o lineales 15 UMA (\$1,697.10)</p> <p>4.3.8.1.11.2 Cincuenta metros cuadrados y/o lineales</p>	
--	--

## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

20 UMA (\$2,262.80)	
4.3.8.1.11.3 Sesenta metros cuadrados y/o lineales	
25 UMA (\$2,828.50)	
4.3.8.1.12 Carta de no afectación arbórea y/o permiso condicionado para construcción destinada a casa habitación en zona residencial o fraccionamiento mayor y/o superior a:	
4.3.8.1.12.1 Setenta metros cuadrados y/o lineales	
30 UMA (\$3,394.20)	
4.3.8.1.12.2 Ochenta metros cuadrados y/o lineales	
35 UMA (\$3,959.90)	
4.3.8.1.12.3 Noventa metros cuadrados y/o lineales	
40 UMA (\$4,525.60)	
4.3.8.1.12.4 Cien metros cuadrados y/o lineales	
45 UMA (\$5,091.30)	
4.3.8.1.12.5 Ciento veinte metros cuadrados y/o lineales	
50 UMA (\$5,657.00)	
4.3.8.1.12.6 Ciento treinta metros cuadrados y/o lineales	
55 UMA (\$6,222.70)	
4.3.8.1.12.7 Ciento cuarenta metros cuadrados y/o lineales	
60 UMA (\$6,788.40)	
4.3.8.1.12.8 Ciento sesenta metros cuadrados y/o lineales	
65 UMA (\$7,354.10)	
4.3.8.1.12.9 Ciento setenta metros cuadrados y/o lineales	
70 UMA (\$7,919.80)	
4.3.8.1.12.10 Ciento ochenta metros cuadrados y/o lineales	
75 UMA (\$8,485.50)	
4.3.8.1.12.11 Doscientos metros cuadrados y/o lineales	
80 UMA (\$9,051.20)	
4.3.8.1.12.12 De 201 a 250 metros cuadrados y/o lineales	
100 UMA (\$11,314.00)	
4.3.8.1.12.13 De 251 a 300 metros cuadrados y/o lineales	
150 UMA (\$16,971.00)	
4.3.8.1.12.14 De 301 metros cuadrados y/o lineales en adelante	
200 UMA (\$22,628.00)	
4.3.8.1.13 Carta de no afectación arbórea y/o permiso condicionado para construcción destinada a centros comerciales, por local	
40 UMA (\$4,525.60)	
4.3.8.1.18 Carta de no afectación arbórea y/o permiso condicionado y/o para lotificación destinada a casa habitación en zona residencial o fraccionamientos mayor y/o superior a:	
4.3.8.1.18.1 De hasta 50 lotes	300 UMA

## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

(\$33,942.00) 4.3.8.1.18.2 De 51 a 100 lotes (\$282,850.00) 4.3.8.1.18.3 De más de 100 lotes (\$339,420.00)	2500 UMA 3000 UMA	
<b>Observaciones Adicionales</b>		
El costo en pesos que se maneja en el presente trámite, solo es vigente con el valor actual de la UMA (\$113.14) y hasta el 31 de enero del 2026; ya que, a partir del 1º de febrero, el costo de la UMA cambia de nominación.		
<b>Criterios de resolución del trámite o servicio</b>		
Cumplir con los requisitos que se le solicitan y cubrir el pago de derechos.		
<b>Catálogo de Regulaciones</b>		
<a href="https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones">https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones</a>		
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias		
Artículo 16 del Reglamento de Protección Ambiental vigente		
Artículo 48, fracciones 4.3.8.1.8, 4.3.8.1.8.2, 4.3.8.1.8.3, 4.3.8.1.7, 4.3.8.1.7.1, 4.3.8.1.7.2, 4.3.8.1.7.3, 4.3.8.1.7.4, 4.3.8.1.7.5, 4.3.8.1.7.6, 4.3.8.1.7.7, 4.3.8.1.7.8, 4.3.8.1.7.9, 4.3.8.1.8, 4.3.8.1.8.2, 4.3.8.1.8.3, 4.3.8.1.10, 4.3.8.1.10.1, 4.3.8.1.10.2, 4.3.8.1.10.3, 4.3.8.1.10.4, 4.3.8.1.10.5, 4.3.8.1.10.6, 4.3.8.1.10.7, 4.3.8.1.10.8, 4.3.8.1.10.9, 4.3.8.1.10.10, 4.3.8.1.10.11, 4.3.8.1.10.12, 4.3.8.1.11, 4.3.8.1.11.1, 4.3.8.1.11.2, 4.3.8.1.11.3, 4.3.8.1.12, 4.3.8.1.12.1, 4.3.8.1.12.2, 4.3.8.1.12.3, 4.3.8.1.12.4, 4.3.8.1.12.5, 4.3.8.1.12.6, 4.3.8.1.12.7, 4.3.8.1.12.8, 4.3.8.1.12.9, 4.3.8.1.12.10, 4.3.8.1.12.11, 4.3.8.1.12.12, 4.3.8.1.12.13, 4.3.8.1.12.14, 4.3.8.1.13, 4.3.8.1.18, 4.3.8.1.18.1, 4.3.8.1.18.2 y 4.3.8.1.18.3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.		
<b>Protesta Ciudadana</b>		
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <a href="https://protestaciudadanamorelos.mx/">https://protestaciudadanamorelos.mx/</a> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.		
<b>Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.</b>		
Órgano Interno de Control: Contraloría Municipal Dirección: Plaza Colón y Costa Rica S/N, Colonia Centro, Xochitepec, Morelos, C.P. 62790. Teléfono: 777 947 8537		

### NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR

## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.